

Sesión N^o 1.444
 Celebrada el 14 de Abril de 1954

Se abre la sesión a las 14.30 horas.

Presidencia del señor Maschke; asisten los señores directores señores Adelsdorfer, Amunátegui, Turian, Liguero, Koch, Sagarni, Larrain, Letelier, Müller, von Mühlenbrock, Olguin y Prieto, el Gerente General señor Herrera y el Subgerente Secretario señor Amagada. Concurran, además, el Vicepresidente señor Schmidt, el Gerente de Santiago señor del Río y el Prosecretario señor Arthur.

Se pone a disposición de los señores directores el acta N^o 1.443, de fecha 7 de Abril de 1954, y como no es observada durante la sesión se da por aprobada.

Se pone a disposición de los señores directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 6 hasta el 12 de Abril de 1954, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público	\$ 74.887.901,60
Letras descontadas a la Cia. de Cero del Pacífico S.A.	10.206.170,40
Redescuentos a Bancos accionistas	725.822.516,73
Redescuentos al Banco del Estado de Chile	209.008.141,78
Descuentos Leyes 6421-9280 D.F.L. 45, 87 y 382 (Inaco)	50.438.257,28
Letras descontadas a Coop. Agrícolas Ley 4531	98.000.-
Oco. del Estado - Préstamos Agrícolas Art. 85 D.F.L. 126	250.000.000.-
Préstamos a Coop. de Consumo Ley 7397	1.500.000.-
Préstamos con garantía de remanente, Leyes 3896-5069	105.030.000.-

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Banco Central, se pone a disposición de los señores directores las minutas de operaciones aprobadas por el Comité Especial, en sesiones Nos. 66 y 67, de fechas 12 y 14 del mes en curso.

El Secretario da cuenta que las siguientes empresas bancarias tenían pendiente al 12 de Abril de 1954, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

A. Edwards y Cia., Ley 10.013	\$ 3.509.000
Bud Americano	\$ 323.216.000
Comercial de Curicó	5.810.000
de Curicó	50.209.000
de Chile	923.228.000
Español. Chile	644.367.000
Franco e Italiano	25.437.000
Italiano	128.750.000
de Talca	50.300.000
de Concepción	38.302.000
de Osorno y La Unión	172.265.000

Acta

Operaciones

Operaciones con el Público
resueltas por el Comité

Redescuentos

Luz de Chile

\$ 29.784.000

\$ 3.509.000

\$ 2.391.674.000

Redescuentos del Banco del Estado Art. 84 D.F.L. 126

\$ 1.066.560.000

Stimul. Art. 86 D.F.L. 126

300.000.000

Stimul. Agric. Art. 85 D.F.L. 126

723.000.000

Stimul. Depto. Ind. Ley 5185-6824

32.115.000

\$ 2.121.675.000

Visaciones Ley N° 5.185

Se da cuenta que el monto de los documentos recibidos por el Banco en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5.185, alcanzaba a \$179.500.000, - al 12 de Abril de 1954.

Acciones

Traspasos. - De acuerdo con el artículo 37, inciso final, del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio aprueba los siguientes traspasos de acciones:

N° accs.	Vendedor	Comprador	Clase
4	Estér G. Huidobro rda. de Cueto	María del Solar García Huidobro	"B"
4	Estér G. Huidobro rda. de Cueto	Margarita del Solar García Huidobro	"B"

Billetes del Banco

Órdenes de impresión. - A indicación del señor Presidente se acuerda ordenar a la Casa de Moneda de Chile la impresión del siguiente tipo de billete:

\$1.000.- \$8.400.000.000.-, o sea, 840.000.000.- de condones, distribuidos en las siguientes series:
 A-2, B-2, C-2, D-2, E-2, F-2, G-2, H-2, I-2, J-2, K-2, L-2,
 M-2, N-2, O-2, P-2, Q-2, R-2, S-2, T-2, U-2, V-2, X-2, Y-2.
 Cada serie de \$350.000.000.-, numerados del 000.001 al 350.000 en cada serie.

Casa de Moneda de Chile

Billetes de \$5.- y \$10.- supresión de su numeración. - El Director de la Casa de Moneda de Chile, en carta N° 214/232, de fecha 12 del presente, se refiere a la conversación que ha sostenido con el Delegado del Banco ante dicha repartición, señor Barragán, acerca de los procedimientos que convendría adoptar para aumentar la producción de billetes de \$5.- y \$10.-, mediante la supresión de la numeración respectiva. Propone imprimir estos billetes en series de 2.000.000 de piezas. Las series tendrían la combinación de una letra y de un número, diferentes estas en cada billete dentro del pliego, e irían colocados en la parte central inferior del billete.

Eliminada la impresión de números y las consiguientes operaciones de revisión de la numeración, reposición e intercalado de pliegos mal numerados podría a juicio del señor Director, lograrse una mayor rapidez en el cumplimiento de las órdenes de impresión impartidas por el Banco Central.

El Secretario lee el informe que, sobre el particular, ha emitido el Abogado del Banco, señor Carlos Villanuel.

El señor Villanuel llega a la conclusión que la numeración de los billetes no es legalmente obligatoria, sino que obedece al propósito de precaerse en mejor forma de eventuales intentos de falsificación.

El Gerente General manifiesta que, en efecto, el requisito de numeración de los billetes no está consignado en la Ley. La Ley Orgánica del Banco Central, solo dispone que los billetes deben expresar su valor en pesos y llevar una indicación de la serie a que corresponden, y que las órdenes de impresión impartidas por el Director deben señalar los cortes, características y número de piezas de cada tipo. Se ha establecido como norma invariable, la numeración dentro de cada serie, con excepción de los billetes provisionales de \$1.- en los años 1932 y 1933, con el objeto de llevar un mejor control. Asimismo, para los cajeros del Banco es útil la numeración correlativa para el control de los pagos que efectúan con billetes nuevos.

Sin embargo, continúa el Gerente General, acaba de imponerse que el Director de la Casa de Moneda, señor Marco, ha dirigido a varios señores Directores cartas en que manifiesta prácticamente todo lo contrario de lo que dice en la comunicación que el Secretario ha dado a conocer. En efecto, en esta nueva carta N.º 227/332, de fecha 13 del presente, el Director de la Casa de Moneda expresa que propuso la eliminación de la numeración porque se trataba de billetes que van a ser retirados en su totalidad de la circulación dentro del plazo de dos años. Agrega el señor Marco en la citada comunicación que si tal cosa no ocurriera, al darse cuenta el público de la falta de numeración, es probable que algunos elementos trataran de falsificarlos, desde el momento que no ofrecen seguridades propias de la técnica moderna.

El señor Lquendo hace presente que el Director de la Casa de Moneda en la carta dirigida a algunos Directores del Banco se muestra poco partidario de eliminar la numeración, en circunstancias que en la comunicación enviada al Banco Central expresa lo contrario. Por tal motivo no procedería adoptar un pronunciamiento al respecto, sin conocer el pensamiento definitivo del señor Director, ya que en los antecedentes a la vista aparece una abierta contradicción.

El Gerente General observa que es el propósito del señor Ministro de Hacienda, una vez promulgada la nueva ley monetaria que permita la acuñación de monedas a base de aluminios de \$1.- \$5.- y \$10.-, entregar a la circulación solamente monedas divisionarias de \$1.-, de manera que no se procederá al retiro de billetes de \$5.- y \$10.- sino que por el contrario continuará la impresión de este tipo de billetes.

En mérito de lo expuesto se acuerda dejar pendiente la materia en estudio y encargar al Gerente General que se entreviste con el Director de la Casa de Moneda de Chile, le dé a conocer las observaciones formuladas en esta sesión y le pida una opinión concreta sobre el particular.

Cia. de Acero del Pacifico S. A. Revalorización debentures en dólares. - El señor Presidente expresa que en la sesión anterior se dejó pendiente una determinación acerca del destino que se daría al producto de la revalorización de US\$10.000.000.- en debentures de la Compañía de Acero del Pacifico suscritos por el Banco Central, cuya contabilización a la paridad de \$110.- se acordó en sesión celebrada el 24 de Marzo último.

Se dejó pendiente una resolución sobre esta materia, a indicación de varios señores Directores, con el objeto de que el Director representante fiscal, señor Koch, se impusiera de las observaciones formuladas por varios señores Directores.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Banco Central, continúa el señor Presidente, el producto en moneda corriente que resulte de la revaluación de la Reserva en oro y monedas extranjeras por efecto de una modificación de la paridad oficial de la moneda, se destinará, en la proporción que fije el Directorio, en acuerdo adoptado con el voto conforme de los tres representantes fiscales; a) amortizar o cancelar obligaciones del Fisco en el Banco Central; y, b) a incrementar el Fondo de Contingencias contemplado en este Decreto con Fuerza de Ley.

El señor Sanjiné exprésase que al imputarse esta revalorización a las obligaciones del Fisco con el Banco Central, contraídas de acuerdo con la Ley N.º 7.200, éste quedaría en situación de hacer nuevamente uso de los mismos recursos hasta el monto de lo que adeuda, y que corresponde al 12% del Presupuesto fiscal, máximo autorizado por la Ley.

También podría, continuó el señor Sanjiné, al amparo de esta disposición legal destinar estos recursos a rebajar obligaciones a largo plazo, sirviendo en este caso como amortización extraordinaria.

El señor Olguín expresa que en las actuales circunstancias, si se destinan estos fondos, como lo desean los Directores fiscales, a cancelar obligaciones a corto plazo, esta medida sería perjudicial para el país, porque permitiría al Fisco contratar nuevamente estas deudas con las consiguientes emisiones. En tanto si se destinan, como lo ha propuesto el señor Sanjiné, a amortizar deudas a largo plazo, se evitaría el inconveniente anotado.

El señor Presidente señala que la Ley N.º 11.474, en su artículo 22, autoriza al Fisco para descontar letras a cargo del Tesorero General de la República por el monto equivalente al saldo adeudado conforme a la Ley 7.200, al 1.º de Noviembre de 1953. Como se dispuso que estas obligaciones debían quedar pagadas al 31 de Marzo, podrían destinarse estos recursos a rebajar el monto de estas obligaciones.

El señor Koch expresa que hay que considerar dos as.

pectos en el problema en estudio. En primer término si el Directorio está de acuerdo en que se destine el producto de la revalorización de los debentures de la Compañía de Acero del Pacífico, a amortizar o cancelar obligaciones fiscales. Corresponde, en seguida, ponerse de acuerdo respecto a cuales obligaciones fiscales se aplicarían estos recursos. Ahora bien, como no existe una disposición legal que señale expresamente la obligación que debe ser cancelada, procedería aplicar las normas generales del Código Civil establecidas en el artículo 1596 y en virtud de la cual el particular, si tiene diferentes deudas, puede imputar un determinado pago a la cancelación o amortización de la que elija. En el caso presente, el Fisco, por intermedio de sus representantes, debe señalar las obligaciones que desea cancelar.

El señor Larraín manifiesta que no está de acuerdo con la tesis expuesta por el señor Koch y considera que es necesario un informe del Fiscal del Banco, señor Mackenna, antes de pronunciarse al respecto.

En cuanto a los efectos monetarios de la emisión, continúa el señor Director, sería conveniente oír la opinión del algún personero del Gobierno.

El señor Koch deja constancia que se ha limitado a hacer observaciones de carácter legal, porque considera que las de orden financiero corresponden al señor Ministro de Hacienda.

El señor Durán observa que la aplicación que desea dar el señor Koch a la disposición del artículo 1596 del Código Civil correspondiente a la imputación del pago, es equívoca, porque está se refiere exclusivamente al modo de extinguir obligaciones civiles y no a aquellas que, como la presente, corresponden a compromisos contraídos por leyes de derecho público.

De las disposiciones de la Ley Orgánica del Banco Central, agrega el señor Durán, se desprende claramente que es el Consejo de dicha Institución quien tiene la facultad de elegir la obligación a la que se va a aplicar el producto de la revalorización, debiendo, de acuerdo con las funciones que le competen, hacer esta aplicación, tomando en cuenta principalmente sus efectos monetarios. Si los Directores fiscales no desearan preocuparse de los efectos inflacionistas de esta operación sería conveniente que lo expresaran claramente, porque el Directorio del Banco Central está en la obligación de velar porque esto no ocurra.

Preguntó en seguida, el señor Director, que situación se produciría si, sometido este asunto a votación, los tres votos fiscales expresaran una opinión diferente a la del resto del Directorio.

Considera, finalmente, que es conveniente, como lo manifestó el señor Larraín, que el Fiscal del Banco informe acerca del aspecto legal del problema en estudio.

En mérito de lo expuesto y a indicación del señor Presidente se acuerda pedir un informe al Fiscal del Banco, señor Mackenna, respecto a la aplicación, en el caso particular de que se trata, de lo dispuesto en el artículo 1596 del Código Civil y considerar el problema nuevo

Corp. de Ventas de Salitre y Yodo
de Chile

nente en una sesión extraordinaria que se llevaría a efecto el Lunes 19 del presente a las 15 horas, a la que se invitará al señor Ministro de Hacienda.

Ampliación créditos Compensación con Brasil. — La Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, en carta N° 640/54 de fecha 8 del presente, se refiere a la situación provocada a las exportaciones de salitre al Brasil, con motivo de haberse implantado en dicho país, un sistema de remate de cambios. Las exportaciones de salitre a este mercado han disminuido en forma notoria debido únicamente a una falta de oferta de cambios sobre Chile en el grupo N° 1, en el cual está incluido el salitre. Agrega la comunicación que si se considera que el salitre es el item más importante de las exportaciones de Chile a Brasil y que, hasta el momento, se ha vendido, prácticamente, todo el valor del salitre exportado a ese país, se puede comprender que se ha producido una paralización en el intercambio entre ambas naciones, ya que si ellos no tienen cambios para importar salitre no están en situación de ofrecer divisas para que se pueda exportar a Chile productos brasileños. Si a lo anterior se agrega que cualquier venta de cambios que se efectúe en Chile, tardará alrededor de tres meses en reflejarse como un aumento en los remates de Brasil, las posibilidades de exportación de salitre se ven aún más perjudicadas. Con el objeto de que continúen las exportaciones de salitre, solicita la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile al Banco Central, un sobregiro de hasta U\$ 2.000.000. en exceso de las letras que tienen en cobranza.

El Gerente General manifiesta que la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo hace uso actualmente de un sobregiro en su cuenta corriente con Brasil equivalente al valor de sus cobranzas enviadas a dicho país, que en esta fecha ascienden a U\$ 1.359.000. y que han alcanzado, en algunas ocasiones, hasta U\$ 1.900.000. Si se tiene en cuenta, agrega el Gerente General, que el crédito recíproco en el Convenio con Brasil asciende a U\$ 3.225.000. al autorizar a dicha Corporación un mayor crédito por U\$ 2.000.000., respecto de las letras que mantienen en cobranza, prácticamente se excedería el límite fijado en el Convenio.

Además, continúa el señor Herrera, sería necesario que la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile otorgara una garantía asegurando al Banco Central que le proporcionará los dólares necesarios para cubrir el exceso del crédito recíproco, o bien, que depositará la moneda corriente equivalente para que, en un momento dado, cuente el Banco con los recursos necesarios para adquirir dólares y abonarlos a la cuenta de Brasil.

En virtud de lo expuesto y a indicación del señor Presidente acuerda encargar al Gerente General que convenga, con los

representantes de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, el monto del mayor crédito que necesitan y la garantía que ofrecerían al Banco Central.

Solicitud crédito Convenio con la República Argentina. - La Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, en carta N° 639/54, de fecha 9 del presente, expresa que sus negocios con Argentina se han visto afectados durante el último tiempo debido al alto valor que tiene el salitre, a causa de la depreciación del cambio sobre Argentina. Agrega la comunicación que al haberse eliminado este inconveniente con el Convenio Comercial y Financiero entre ambos países, solo queda como un impedimento para aumentar las ventas de salitre en ese mercado, la modalidad propia de las ventas de fertilizantes a la agricultura argentina que consiste en el otorgamiento de créditos con un mínimo de 180 días y que a veces llegan a 360 días. Al estar en condiciones de poder otorgar estos plazos, las exportaciones de salitre a Argentina aumentarían notablemente, calculándose que de 18.000 toneladas a que alcanzan en la actualidad llegarían a 30.000 toneladas anuales. Con tal objeto, solicitan que se les conceda un crédito por US\$ 1.500.000.- sobre Argentina con garantía de las letras que giran contra sus Agentes en ese país y a un plazo máximo de vencimiento de 120 días.

El Gerente General expresa que, como saben los señores Directores, en el Convenio Comercial y Financiero suscrito con la República Argentina se contempla, en el artículo 18, un crédito recíproco de US\$ 15.000.000.-, de los cuales actualmente se encuentran comprometidos y vendidos en parte US\$ 10.695.000.- quedando, en consecuencia, solo US\$ 4.305.000.- Además, no es conveniente comprometer este saldo sin consulta previa al Ministerio de Economía respecto a la política general de abastecimiento de artículos de primera necesidad que el Gobierno tiene en perspectiva a través de este Convenio.

En mérito de lo expuesto y en atención a la influencia que puede tener la petición de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile en la política general de abastecimiento de artículos de primera necesidad programada por el Ministerio de Economía, a través del Convenio Comercial y Financiero con Argentina, se acuerda, antes de adoptar una resolución al respecto, consultar la opinión que le merece a dicha Secretaría de Estado la solicitud de crédito formulada por la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile.

Instituto Nacional de Comercio.

Rebaja comisión sobre operaciones de Compensación. - El Gerente General manifiesta que el Instituto Nacional de Comercio, en carta N° 1233, de fecha 10 del presente, se refiere a los créditos concedidos por el Banco Central, en sesión 1.442, de 31 de Marzo ppdo, en favor de ese Instituto, para que puedan importar desde Argentina trigo y ganado vacuno.

Agrega la comunicación del Instituto Nacional de Comercio que, como se trata de operaciones de gran volumen y que alcanzan a \$ 550.000.000.- y a fin de cumplir con los objetivos de la política del Go-

bierno de no alzar los precios, solicita que se les rebaje a $\frac{1}{4}\%$ la comisión de $\frac{1}{2}\%$ que cobra el Banco Central, para las operaciones que se realizan por intermedio de la Sección Compensaciones.

El Gerente General manifiesta que este tratamiento se autorizó hace un tiempo atrás a la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile para las operaciones con Brasil.

En mérito de lo expuesto se acuerda cobrar al Instituto Nacional de Comercio una comisión de $\frac{1}{4}\%$ sobre las operaciones en que intervenga dicho Instituto y que se efectúen por intermedio de la Sección Compensaciones.

A indicación de varios señores Directores se acuerda, asimismo, presentar en la próxima sesión una lista de artículos de primera necesidad cuya importación se realiza por intermedio de la Sección Compensaciones del Banco Central, a los cuales se les aplicaría también una comisión de $\frac{1}{4}\%$.

Proyecto de Ley

Faculta al Banco Central de Chile y al Banco del Estado de Chile para recibir depósitos en moneda extranjera y oro avaluado y modifica los artículos 11 y 25 de la Ley de Cuentas Corrientes Bancarias y cheques.

El señor Presidente expresa que la Comisión de Hacienda del H. Senado informó al Fiscal del Banco, acerca del proyecto de ley sometido a su consideración, que faculta al Banco Central y al Banco del Estado para recibir depósitos en oro y en moneda extranjera, disminuye la relación que deben mantener los Bancos Comerciales entre sus capitales y reservas y los depósitos que pueden recibir y del proyecto que modifica los artículos 11 y 25 de la Ley de Cuentas Corrientes Bancarias y cheques, estableciendo que el pago de toda obligación en dinero superior a \$100.000.- deberá efectuarse por medio de cheques girados por el deudor y propone introducir el llamado "Cheque Certificado".

La Comisión de Hacienda, posteriormente, solicita la opinión de los señores Directores respecto de ambas iniciativas de ley.

El señor Amunátegui expresa que, en efecto la Comisión de Hacienda del Senado invitó al Fiscal del Banco a la próxima sesión, para darle a conocer los proyectos en estudio. Para esta Comisión, continúa el señor Amunátegui, es indispensable conocer la opinión que estos proyectos merecen a los señores Directores del Banco, a fin de evacuar el informe correspondiente que deberá ser sometido a la consideración del Senado el martes 20 del presente.

Después de un breve debate en que se analizan estos proyectos, se acuerda designar una comisión formada por los señores Laganigue, Selkier y Müller para que, conjuntamente con el señor Presidente y Gerente General, preparen la respuesta que se dará al H. Senado, exponiendo las diversas observaciones que sobre

Sección Estadística e
Investigaciones económicas

el particular formule el Banco Central. Esta respuesta será consultada al Directorio en la sesión extraordinaria que se efectuará el lunes 19 del corriente, a las 15 horas.

Información monetaria. - El Gerente General manifiesta que en cumplimiento del acuerdo adoptado en la sesión anterior, el Secretario envió a los señores Directores copia de las actas de la segunda y tercera reunión celebradas por el Comité que tiene a su cargo el estudio del Informe sobre la situación monetaria del país practicado por el Jefe de la Sección Estadística e Investigaciones Económicas, Dr. Hermann Marx, con el objeto de que los señores Directores formularan las indicaciones que estimaran pertinentes respecto al acuerdo adoptado por el Comité, para poder incorporarlo a las actas del Directorio del Banco.

El señor Samain observa que no es posible llegar a una conclusión respecto a la actual situación monetaria fiscal sin conocer los datos al 31 de Marzo último, fecha en que deberían haberse cancelado diversas obligaciones contratadas por el Fisco con el Banco Central, según lo dispuesto en la Ley N° 11.474.

En mérito de lo expuesto y a indicación del señor Presidente, se acuerda dejar pendiente esta materia y citar nuevamente a la Comisión compuesta por los señores Adelsdorfer, Almonategui, Durán, Koch, Laganigue, Samain, Müller, von Mühlenbrock, Olguín y Prieto a una reunión en la próxima semana para terminar este estudio, conforme a lo indicado por el señor Samain.

Creditos

Control cuantitativo y cualitativo, artículo 42, letra a) de la Ley Orgánica del Banco Central. - El Gerente General manifiesta que ha llegado a un acuerdo con el Superintendente de Bancos para que informe mensualmente respecto al control cuantitativo y cualitativo de los créditos que corresponde realizar a esa Superintendencia, conjuntamente con el Banco Central, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a) del artículo 42 de la Ley Orgánica del Banco Central. Señala que, según datos proporcionados por la Superintendencia de Bancos, las colocaciones bancarias experimentaron el 20 de Marzo último, un alza de 2.173 millones, tomando como base el total general al 31 de Diciembre de 1953, que alcanzó a 43.854 millones, o sea que ascienden a 46.027 millones de pesos.

De los datos proporcionados, continúa el señor Herrera, se observa que, con excepción del Banco Español-Chile, las demás instituciones bancarias aumentaron sus colocaciones en los meses de Enero, Febrero y Marzo, en un 3%, lo que equivale a un alza de 1% mensual, que se puede considerar moderada.

Sin embargo, durante el mismo periodo, las colocaciones del Banco Español-Chile aumentaron en \$1.051.000.000.- fluctuación que corresponde al 50% del incremento total y que equivale a un 25% de alza, comparada con el monto de \$4.086.000.000.- a que llegaban sus préstamos en Diciembre del año pasado.

Señala el Gerente General lo exagerado de esta alza en relación con el encimamiento de las colocaciones de los demás Bancos en conjunto.

Después de un breve cambio de ideas se acuerda, a indicación del señor Presidente, enviar un oficio al Superintendente de Bancos, haciéndole presente la preocupación del Directorio del Banco Central por el ritmo de alza experimentando por las colocaciones del Banco Español-Chile, durante el período indicado, para los efectos de que la Superintendencia de Bancos le represente esta situación y le haga las recomendaciones pertinentes.

Miembros de la Comisión y reemplazantes, artículo 59 de los Estatutos. - El Gerente General manifiesta que el artículo 59 de los Estatutos dispone que los billetes retirados de la circulación y debidamente perforados, se incinerarán en presencia del Revisor General, del Secretario y de un funcionario designado especialmente por el Directorio.

Según acuerdos adoptados por el Directorio, conforme a los antiguos Estatutos, el Revisor General, en caso de ausencia, es reemplazado por el Contador del Banco. Al Secretario lo reemplaza el Prosecretario, quien en realidad es el que actúa corrientemente en esta tarea y al Delegado del Directorio, señor Eugenio Ruiz Tagle, lo reemplaza el señor Oscar Palomino.

Con el objeto de actualizar las designaciones de los reemplazantes de las personas que forman parte de la Comisión de Incineración de Billetes, en conformidad con lo prescrito en el artículo 59 de los Estatutos, se acuerda a proposición del Gerente General designar a los siguientes funcionarios:

<u>Titular</u>	<u>Reemplazante</u>
Revisor General	Contador
Secretario	Prosecretario
Delegado del Directorio	
H. Eugenio Ruiz Tagle	H. Oscar Palomino

Se deja testimonio que los reemplazantes actúan solo en caso de ausencia o enfermedad del titular, salvo respecto del Secretario y Prosecretario del Banco, que podrán intervenir indistintamente.

Cuenta del Comité de Edificación. - En virtud del acuerdo adoptado por el Comité de Edificación, se da a conocer a los señores Directores el monto de los gastos efectuados hasta la fecha en los edificios del Banco en construcción:

<u>Ampliación Oficinas de Santiago</u>	
Obra gruesa	11.216.000
Guerta Bóveda	1.492.000
Honorarios	1.078.000

Incineración de Billetes.

Edificios del Banco.

Terminaciones

\$ 43.475.000

\$ 57.861.000

Superficie edificada 4.908 metros cuadrados distribuidos en siete pisos.

Presupuesto original aproximado

\$ 38.000.000

Detalle de lo gastado en la construcción del edificio del Banco Central en Antofagasta hasta el 14 de Abril de 1954.

Valor del sitio ubicado en la calle Sucre esquina San Martín, escrituras, etc.

\$ 651.912

Municipalidad de Antofagasta:

Impuesto sobre edificación Ley 10.254

\$ 280.000

Obra gruesa

10.076.905.68

Terminaciones

12.977.751.87

Agustín Vial y Cia.

Suma entregada al hacer la liquidación de su contrato con el Banco

1.350.000

Honorarios

Arquitecto, Ingeniero, Constructor e Inspector

1.495.424

Total de lo gastado en la construcción

del edificio hasta el 14 de Abril de 1954

\$ 26.180.081.55

Se pone también en conocimiento de los señores Directores que el Comité de Compras autorizó diversas adquisiciones que, desde el 12 de Enero hasta el 13 de Abril de 1954, alcanzan a \$ 2.451.697.80.

Reunión de Técnicos de los Bancos Centrales del Continente Americano

El señor Presidente expresa que, en conformidad al acuerdo adoptado en sesión N° 1.435, de fecha 10 de Febrero ppdo, el Gerente General señor Herrera se dirigirá a Washington el 29 del presente, para asistir en representación del Banco Central de Chile a la IV Reunión de Técnicos de Bancos Centrales del Continente Americano, que se efectuará en dicha ciudad en los primeros días de Mayo.

Con tal motivo, se acuerda pagar al señor Herrera el pasaje aéreo de ida a Washington y de regreso vía Nueva York, por un valor de..... US\$ 987.25 y entregarle la cantidad de US\$ 1.000.- para cubrir sus gastos de estadía en dicho país.

Se levanta la sesión a las 16.30 horas.

[Handwritten signatures and initials]

H. Schuler

Osvald Korb

Turner

W. Schuler

Abriagado